El Guabo, 08 de Octubre del 2024
Oficio Nº JC-GADMEG-2024-5381

Sres.
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Especial de Coactiva signado con el Nº 033-2023, que se sigue en contra de **NAGUA MARIN ROSA ELVIRA** con **C.C. 0702750803;** mediante providencia de fecha 07 de Agosto del 2023, a las 14H45**;** se ha ordenado que proceda a emitir una certificación de vehículos que consten a nombre del deudor, y proceda a inscribir la prohibición de enajenar y gravar de los vehículos de propiedad de la coactivada, **NAGUA MARIN ROSA ELVIRA** con **C.C. 0702750803;** en calidad de deudora**;** más el 10% por costas y gastos judiciales; se adjunta los curiales respectivos, una vez cumplida dicha diligencia se haga conocer de la misma a este Juzgado y continuar con lo que en derecho fuere procedente.-

Particular que comunico a usted para fines legales consiguientes.-

Atentamente,

Lcda. Maria Fernanda Pizarro Puing
SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO DE COACTIVA
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO
TRÁNSITO EL GUABO EP
RECIBIDO
El Guabo, 08 de 10 del 2024
Hora: 09:09
FIRMA AUTORIZADA

PROCESO COACTIVO No: 033-2023
FECHA DE INICIO: 07 de Agosto del 2023, a las 14H45
NOMBRE O RAZON SOCIAL: NAGUA MARIN ROSA ELVIRA
No. DE CEDULA O RUC: 070275080-3

AUTO DE PAGO

UNIDAD DE COACTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.- VISTOS: El Guabo, 07 de Agosto del 2023, a las 14H45, prevengo la competencia del presente Juicio Coactivo en calidad de Tesorera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, según Acción de Personal N° 003-DTH-GADMEG-2019, expedida por el Alcalde del cantón El Guabo, Lic. Hitler Alonso Álvarez Bejarano, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO; Y, DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES; en concordancia con lo que establece el Art. 158 y 159 del Código Orgánico Administrativo previo avocar conocimiento como JUEZ DE COACTIVAS, por expreso mandato, manifiesto que la coactivada **SRA. NAGUA MARIN ROSA ELVIRA**, con **C.C. No. 070275080-3**, adeuda al GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO, por concepto de **CATASTRO URBANO Y MEJORAS**, en el predio ubicado en la CIUDADELA LA ISLA, perteneciente al Cantón el Guabo, con los títulos de crédito N°. 78085171, 78290985, 78537672, 78810666, 863783, 863784, 863785, 863786, 861608, 861609, 861610, 861611, 861612, 861613, 861614, 861615, 861616, 861617, 955206; por el valor de **$643,86 (Seiscientos Cuarenta y Tres con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, más los intereses, que se generen a partir de la presente fecha, correspondiente al Catastro Urbano y Mejoras, del predio situado en la jurisdicción del Cantón El Guabo, ubicado en la CIUDADELA LA ISLA, perteneciente al Cantón el Guabo. Rubro que se encuentran vencidos hasta la presente fecha, siendo estos líquidos y constituye una obligación, pura y simple y/o sujeta a condiciones resolutoria,

JUZGADO DE COACTIVAS CERTIFICO Es fiel copia de su original

Hitler ÁLVAREZ ALCALDE

conforme lo establece en el Art. 267 del Código Orgánico Administrativo, y en mi calidad de funcionaria ejecutora de los procesos coactivos del GAD Municipal de El Guabo, y por expreso mandato legal (empleada recaudadora) artículos 343 y 344 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; rubros constante en títulos de créditos emitidos los cuales no han sido pagado oportunamente; y, que pese a ser notificados por escrito y conforme el Ordenamiento constitucional consignado en el No. 15 del Art. 83 de la Constitución del Estado, en relación con el Art. 267 del Código Orgánico Administrativo; toda vez que se trata de una deuda pura, liquida, determinada y de plazo vencido, valores que al tenor de lo dispuesto en el Art. 262 del Código Orgánico Administrativo, deben ser recaudados a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO, que es el acreedor. Con estos antecedentes la suscrita Ing. Aurora Dolores Aguilar Palomino, en calidad de funcionaria ejecutora por expresa facultad de los artículos 344 del COOTAD y los incisos segundo y tercero del artículo 264 del Código Orgánico Administrativo; **DISPONGO:** Que la coactivada **SRA. NAGUA MARIN ROSA ELVIRA**, con **C.C. No. 070275080-3**, pague la cantidad adeudada o dimita bienes dentro de **TRES DIAS**, contados desde el siguiente al de la entrega de esta citación legal, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se embargará bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses de mora; conforme consta en el Art. 279 del Código Orgánico Administrativo.- Se ofrece reconocer abonos parciales que se justifiquen plenamente en forma documental; y, en caso de pedidos o facilidades de pago el contribuyente cumplirá con los esgrimido en los Arts. 272, 273, 274 y 277 del Código Orgánico Administrativo; y deberá obtener la aprobación del Director Financiero Municipal, conforme el artículo 339 y 340 del COOTAD; reservándonos lo atinente a la potestad autónomo en facilidades de pago. Se ordena como medida aseguraría, conforme lo determina el Art. 281 del Código Orgánico Administrativo.- El ejecutor puede disponer, en la misma orden de pago o posteriormente, el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes. Asimismo, puede solicitar a la o al juzgador competente, mediante procedimiento sumario, se disponga la prohibición de ausentarse para los casos en que dicha medida se aplica en el régimen común, en relación con los Art. 381, 382, y 384 del Código Orgánico General de Procesos. Continuando con el procedimiento coactivo se ordena: UNO.- Que se oficie al JEFE DE LA UNIDAD DE AVALUO Y CATASTRO de este

Gobierno Municipal, a fin que se confiera certificado de Avalúo Catastral de los terrenos de la coactivada **SRA. NAGUA MARIN ROSA ELVIRA**, con **C.C. No. 070275080-3**, indicando mesuras, dimensiones, linderos y demás. **DOS.-** Que se remita atento oficio al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD de El Guabo, a fin de que confiera certificación legal, en donde consten todos los bienes inmuebles de propiedad de la coactivada **SRA. NAGUA MARIN ROSA ELVIRA**, con **C.C. No. 070275080-3**; con indicación de linderos, dimensiones, mensuras y gravámenes. **TRES.-** Prohibición de enajenar de cualquier bien inmueble que conste inscrito en los Registros de la Propiedad de la ciudad de El Guabo a nombre de la **SRA. NAGUA MARIN ROSA ELVIRA**, con **C.C. No. 070275080-3**; a cuyo efecto conforme lo dispone la normativa legal, se procederá a obtener los certificados legales para la traba de embargo del pertinente bien. **CUATRO.-** Que se oficie a los BANCOS, Machala, Austro, Pichincha, Guayaquil, Bolivariano, Pacifico, Loja, Rumiñahui, Produbanco, Internacional, para que se sirva disponer a todas las instituciones del Sistema Financiero Nacional, el bloqueo y retención de valores que tenga la coactivada **SRA. NAGUA MARIN ROSA ELVIRA**, con **C.C. No. 070275080-3**; hasta por el valor de los Títulos de $643,86 (Seiscientos Cuarenta y Tres con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América). **CINCO.-** Que se oficie a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Santa Rosa, Juventud Ecuatoriana Progresista (JEP), Jardín Azuayo, 29 de Octubre, 11 de Junio, Daquilema, Mushuc Runa, para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional, el bloqueo y retención de valores que tenga la coactivada **SRA. NAGUA MARIN ROSA ELVIRA**, con **C.C. No. 070275080-3**; hasta por el valor de los Títulos de $643,86 (Seiscientos Cuarenta y Tres con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América). **SEIS.-** La Prohibición de enajenar y gravar de los Vehículos de propiedad de la coactivada **SRA. NAGUA MARIN ROSA ELVIRA**, con **C.C. No. 070275080-3**; hasta por el valor de los Títulos de $643,86 (Seiscientos Cuarenta y Tres con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América); en calidad de deudor(a), debiéndose oficiarse al señor(a) jefe del título habilitante de la **UNIDAD DE TRANSITO DEL CANTÓN EL GUABO**, a fin de que procedan a inscribir la presente disposición y, además, conferir la certificación de vehículos que consten a nombre del deudor. **SIETE.-** Prohibición de cancelar o disolver anticipadamente compañías de comercio por deudas contraídas de la coactivada **SRA. NAGUA**

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO
JUZGADO DE COACTIVA
CERTIFICO:
Es fiel copia de su original
EL GUABO, 08 de 10 del 20 24
Firma Autorizada

MARIN ROSA ELVIRA, con **C.C. No. 070275080-3**, así mismo que no puedan enajenar acciones o participaciones, a cuyo efecto notifíquese en dicho sentido a los Sres. Superintendente de Compañías de Machala. **OCHO.-** Se le previene a la contribuyente que, en caso de querer **LEVANTAR, CESAR LAS MEDIDAS CAUTELARES,** dispuesta en este Auto de Pago, debe cumplir con lo dispuesto estipulado en el ART. 189 del Código Orgánico Administrativo. **NUEVE.-** Procédase al embargo de los bienes de la coactivada **SRA. NAGUA MARIN ROSA ELVIRA,** con **C.C. No. 070275080-3;** fundado en lo que dispone los artículos 283, 284, 285 y 286 del código Orgánico Administrativo, para el cumplimiento del embargo de bienes e inmuebles, y cuéntese con la intervención de la Policía Nacional para la ejecución de esta diligencia, conforme lo preceptúa el COGEP, en su Art. 387 y Art. 315 COA. **DIEZ.-** Medidas cautelares.- Para hacer cesar las medidas cautelares que se ordenen en procedimiento de ejecución o en el trámite de la acción contenciosa-tributaria, deberán afianzarse las obligaciones tributarias por un valor que cubra el principal, los intereses causados hasta la fecha del afianzamiento, aceptamos bonos parciales debidamente justificados.- **ONCE.-** Cítese a la coactivada en el domicilio o en el lugar en donde ejerza la actividad o en el lugar señalado en el contrato social esto es en la CIUDADELA LA ISLA, perteneciente a este cantón El Guabo, sin perjuicio que se lo pueda citar en el lugar en que se lo encuentre personalmente; se le previene que sus actuaciones sean en derecho, quien deberá cerciorarse que reciba este auto de pago el mencionado (a) contribuyente, tratando que sea en forma personal, o por tres boletas dejadas por tres días distintos en el domicilio conforme la ley, para evitar que el contribuyente alegue falta de citación.- **DOCE.-** Se nombra para que dirija este procedimiento coactivo a la Ab. Mariuxi Alexandra Dumes Castillo, designada mediante oficio No. GADMEG-2023-391-OF., para que dirija los procesos coactivos, determinado en la "***ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO; Y, DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES***". Se designa a la Lic. María Fernanda Pizarro Puing, para que actúe en calidad de secretaria AD-HOC. La Directora y Secretaria encontrándose presente aceptan la designación y prometen

cumplir fiel y legalmente, firmando para constancia en unidad de acto con la señora Jueza Delegada de Coactivas. **TRECE.-** Al coactivado (a) se le previene de las obligaciones que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones en nuestra jurisdicción del cantón El Guabo. Que se siente razón de estas actuaciones.- **CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.-**

Ing. Aurora Dolores Aguilar Palomino
TESORERA MUNICIPAL
JUEZ DE COACTIVAS GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Ab. Mariuxi Dumes Castillo
DIRECTOR (E) DEL JUZGADO DE COACTIVA GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

RAZON: Siento por tal que la providencia que antecede de fecha 07 de Agosto del 2023, a las 14H45, la proveyó y firmo la Ing. María Aguilar Palomino Jueza de coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Guabo, a los 07 días del mes de Agosto del 2023, a las 15H30. **LO CERTIFICO.-**

Lic. María Fernanda Pizarro Puing
SECRETARIA AD-HOC JUZGADO DE COACTIVAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO